

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
EXPTE. Nº 1414-173/2021.-

DECRETO Nº 3990 -MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2021

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Cuerpo de Caballería dependiente de Policía de la Provincia solicita la adquisición de Atalajes, destinados a la provisión del personal de mencionado cuerpo afectado a servicios de seguridad; y

CONSIDERANDO: Que, se inician las presentes, dando cuenta de la necesidad de la adquisición de los bienes requeridos, atento al deterioro y vencimiento que presentan los elementos con que en la actualidad se cuenta para los diversos servicios de seguridad y evitar así lesionar a los equinos, contando con la autorización correspondiente;

Que, obra debida intervención de la Secretaría de Egresos Públicos, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen de competencia;

Que, Fiscalía de Estado, aconseja de acuerdo a los montos determinados por el Decreto Acuerdo Nº 2934-HF/21, se efectúe el procedimiento de Compra Directa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

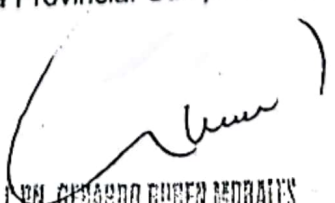
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD, en el marco de la excepción prevista en el artículo 1º -in fine- del Decreto Acuerdo Nº 3789-H/2001, a la adquisición de bienes de capital consistente en Atalajes, destinados a la provisión del personal afectado a los distintos Servicios de Seguridad, dependientes del Cuerpo de Caballería de Policía de la Provincia, mediante el procedimiento de Contratación Directa, conforme Decreto Acuerdo Nº 3716-H/78, Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 2934-HF/21, Decreto Ley Nº 159-H-G/57 "Ley de Contabilidad" y Ley Nº 4958 de "Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy", quedando facultado para aprobar y culminar el procedimiento de compra, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U. de O. "2A" Policía de la Provincia de Jujuy, Partida "7.8.1.4.2.5" "Bienes de Capital - F.E.S. - Fondo Especial de Seguridad Pública", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2021, Ley Nº 6213/20.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad


GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR